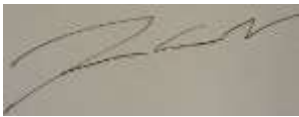


INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para corregir el segundo apellido el demandado, el úmero de la letra citado en el literal f y el número de la cédula de ciudadnina de la apoderada de la parte demandante del auto que ordeno librar mandamiento de pago de fecha abril 21 de 2021.

Manizales, 3 de Mayo de 2021



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 0022500
ASUNTO	Corrige auto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., resulta procedente corregir el segundo apellido del demandado, el número de la letra de cambio indicado en el literal f., y el número de cédula de ciudadanía de la apoderada de la parte demandante de la providencia dictada el 26 de abril de 2021, mediante la cual se libró mandamiento de pago toda vez que se incurrió en error en el segundo apellido del demandado, número de la letra de cambio citada en el literal f y el número de cedula de ciudadanía de la apoderada de la parte demandante en tal sentido, dicha providencia quedará como sigue:

PRIMERO: CORREGIR la providencia proferida del 21 de abril de 2021, en los siguientes términos:

En el numeral primero se corrige el Segundo apellido del demandado **GUILLERMO RAMIREZ OSPINA.**

En el literal f. del numeral Primero se corrige el número de la letra de cambio LC2118252992.

En el numeral quinto se corrige el Número Cédula de Ciudadanía apoderada parte demandante 30.277.931.

En lo demás permanecerá incólume la providencia corregida.

Notifíquese esta providencia de forma personal al demandado junto con la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

¹ Publicado por estado No. 075 fijado el 05 de mayo de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2aa30c4b0adef6720c43616b5d8fa2e07594a96710250e88cf62a
1412af7ba2a**

Documento generado en 04/05/2021 04:57:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>